

Caloto – Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA

191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

[j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROVIDENCIA  
AREA  
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 093  
: CIVIL  
: PARTIDA NO. 2019-00067-00

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

#### OBJETO A RESOLVER

El Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES

Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, el embargo y secuestro de los dineros que el demandado **FABIÁN PINZÓN**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.141.746, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO SERFINANZA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$2.283.906), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

#### RESUELVE

**DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **FABIÁN PINZÓN**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.141.746, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO SERFINANZA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$2.283.906), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA  
JUEZ